



**SG/nv**

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O :** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**OCHO.-** Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/2021-P :

“**1.** La Comissió de Relacions amb l'Administració i la Justícia (CRJA) del Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona planteja a esta Sala de Gobierno una consulta relativa al mantenimiento de la dispensa de la utilización de la toga en la celebración de los juicios por cuanto algunos de los colegiados se han dirigido a esa corporación indicando que en algunos órganos judiciales se solicita que el letrado asista a la Sala de Vistas con toga.

**2.** Esta Sala de Gobierno ha tenido ocasión de pronunciarse recientemente sobre esta cuestión en acuerdo adoptado en su reunión celebrada el pasado 2 de noviembre de 2021 donde recordábamos que las medidas dispuestas en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (**actos procesales telemáticos, dispensa del uso de togas, exploraciones forenses, atención al público/cita previa**) seguirán vigentes en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la propia Ley 3/2020.

**3.** En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA comunicar a la Comissió de Relacions amb l'Administració i la Justícia (CRJA) del Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona que las medidas dispuestas en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (**actos procesales telemáticos, dispensa del uso de togas, exploraciones forenses, atención al público/cita previa**) siguen vigentes





en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la propia Ley 3/2020”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

